

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA I+C=+C 2016 – APOYO A PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES MARINAS

Don Salvador Blanco García, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., (en adelante SODERCAN, S.A.) aprueba y convoca las entregas dinerarias sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C 2016 - Apoyo a PROYECTOS DE I+D EN COOPERACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES MARINAS en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo texto íntegro a continuación se indica:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, S.A. es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

A su vez, el Gobierno de Cantabria está sentando las bases de lo que va a ser, en el corto y medio plazo, un nuevo concepto de desarrollo sostenible en nuestra región, que garantice la creación de riqueza y empleo estable con respeto hacia nuestro medio ambiente. Frente a un modelo productivo tradicional medioambientalmente más agresivo y sensible a la globalización, la apuesta del Gobierno de Cantabria se dirige hacia un futuro más limpio y estable en torno a las energías renovables.

Cantabria no es una excepción en la apuesta por el sector de las energías renovables como forma de contribuir al desarrollo regional y a la mejora de la competitividad de las empresas. Otras regiones o territorios también se han embarcado en esta iniciativa. No obstante, en el caso de Cantabria se dan una serie de condiciones diferenciales que le dotan de cierta ventaja competitiva frente a otros territorios, tales como sus condiciones naturales, la idoneidad del momento para el impulso de este sector y la existencia de significativas capacidades industriales y de I+D.

Para ejercer un efecto catalizador en la consecución de estos objetivos, es preciso la generación de un entorno que favorezca el dinamismo empresarial del sector en cuatro áreas fundamentales: facilitar la creación de empresas, promover su consolidación para que alcancen un tamaño suficiente que garantice su viabilidad a largo y medio plazo, fomentar la innovación a través de una política pública y privada de I+D bien diseñada y potenciar la internacionalización de las empresas a través de su mayor presencia en mercados exteriores y participación en redes trasnacionales.

En este contexto, SODERCAN, S.A., en el marco de su actividad, desea dar soporte a aquellas empresas que pretendan mejorar su posicionamiento dentro del sector de las energías renovables marinas, posibilitando la diversificación industrial y los nuevos desarrollos mediante la investigación, el desarrollo y la innovación.

Por medio de la ejecución de proyectos en colaboración en aquellas líneas que sean de interés, involucrando tanto a pequeñas empresas como a aquellas que puedan ejercer un papel tractor, se promoverán todas aquellas actuaciones de I+D en el ámbito de las energías renovables marinas en el seno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que favorezcan la interrelación de la producción de energía renovable con el tejido social y económico de la Comunidad en el nuevo entorno de la eco-innovación.

En el marco de la estrategia de SODERCAN, S.A. para facilitar la diversificación del tejido industrial hacia actividades innovadoras de mayor valor añadido, la presente convocatoria forma parte del grupo de iniciativas y programas específicos sectoriales que SODERCAN, S.A. pondrá en marcha a lo largo de los próximos años para el apoyo a la investigación.

Concretamente, esta convocatoria se desarrolla al amparo del convenio de colaboración suscrito el 24 de septiembre de 2010 entre la Administración General de Estado y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de las energías renovables marinas, denominada Cantabria Innovación en Energías Marinas (CIEM).

Adicionalmente, el Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y atendido el Foro de la Innovación aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), en la que la Ingeniería Marítima se encuentra entre los sectores emergentes prioritarios.

Como consecuencia, SODERCAN, S.A. pone en marcha este programa de entregas dinerarias sin contraprestación para la financiación de proyectos de I+D en cooperación en el ámbito de las Energías Renovables Marinas que se

desarrollen en la región y que impliquen un importante impacto tanto desde el punto de vista técnico como económico y de creación de empleo en nuestro territorio.

Estas líneas de entregas dinerarias sin contraprestación podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Artículo 2. Objeto

2.1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a la realización de proyectos de I+D en cooperación, desarrollados por empresas y organismos de investigación, con el fin de promover el desarrollo de nuevas tecnologías, la aplicación empresarial de nuevas ideas y técnicas y contribuir a la creación de nuevos productos y servicios, siempre en el entorno de las energías renovables marinas (eólica offshore, undimotriz, corrientes, gradiente salino, mareas y conversión térmica oceánica).

Los proyectos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación han de desarrollarse, entre otras, en alguna de las siguientes temáticas:

- Caracterización del medio.
- Logística, Operaciones y Mantenimiento, y diseño y desarrollo de herramientas para la mejora de la gestión.
- Materiales.
- Diseño de componentes, subsistemas y sistemas de dispositivos de energía marina.
- Aspectos socio-económicos y medioambientales para el desarrollo e implementación de las energías marinas.

2.2. Los proyectos han de suponer la generación de una masa crítica de I+D de carácter interdisciplinar que permita la consecución de los siguientes objetivos: promover la creación de empresas innovadoras u orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora; movilizar la inversión privada, generar empleo y potenciar la actividad económica en Cantabria; y mejorar la posición competitiva del tejido empresarial cántabro y su sistema de I+D.

Artículo 3. Actuaciones susceptibles de ayuda y cuantía máxima de las entregas dinerarias sin contraprestación

3.1. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la entrega dineraria sin contraprestación, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental.

A tales efectos, se entiende por Investigación Industrial y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Asimismo, se entiende por Desarrollo Experimental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3.2. El presupuesto total de los proyectos presentados deberá ser igual o superior a 250.000 euros e inferior a 3.000.000 euros.

3.3. Los proyectos deben tener una duración comprendida entre los doce (12) y los veinticuatro (24) meses.

Aquellos proyectos de duración igual o inferior a 15 meses deberán ser estructurados en una sola anualidad. La fecha de inicio del proyecto no podrá ser anterior a la de solicitud.

3.4. Sólo se permite la coordinación de un proyecto por entidad solicitante.

3.5. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados, ni el equipamiento de segunda mano.

3.6. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades para las que hayan sido concedidas, y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, de acuerdo a la siguiente **tipología de gasto**:

- a) Costes de Personal: se financiará la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la/s entidad/es, como nuevas contrataciones. Se incluye tanto el personal con contrato laboral, como el personal autónomo socio de la entidad, cuando además de participar en el proyecto, ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Como accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, estos trabajadores deberán cobrar por nómina. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado o al socio-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada)

multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, no se incluye la cuota de autónomos en este concepto.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Los gastos de personal deberán referirse a personal contratado directamente por el beneficiario. Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior.

El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. En este sentido, se deberán exponer en la memoria técnica y económica claramente dichas competencias, así como la necesidad de participación en el proyecto y dedicación al mismo.

Los gastos de personal harán referencia a personal con centro de trabajo y actividades desarrolladas en Cantabria.

En el caso de aquellas entidades en las que el personal es socio-accionista de la misma, podrán imputarse los gastos de personal como personal propio de la entidad, teniendo en cuenta que dicho personal deberá figurar en una escritura notarial que deberá aportarse con el resto de la documentación que forma parte de la solicitud.

Se establece una dedicación anual máxima, a excepción de la existencia de convenio específico, de 1.800 horas anuales.

Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50 €/hora.

- b) Costes de Equipamiento: se financiarán los costes de amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto, durante la duración del mismo, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto entre la jornada laboral anual.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\text{Coste de la amortización anual} = C \times P \times \frac{h}{H}$$

Donde:

C = Coste de compra del bien inventariable.

P= Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

h= Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

H= Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del programa, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

Se incluye en este concepto de gasto, la amortización de los programas informáticos de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

- c) Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Se excluyen los gastos de material de oficina y consumibles informáticos.

En el caso de compra a entidades vinculadas con el beneficiario deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que la compra se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN, S.A.
- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia

- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

En lo relativo a este punto, y en lo que respecta a Organismos de Investigación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto

1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

- Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
- e) Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que se deriven del proyecto. En el caso de entidades incluidas en los epígrafes d), e) y f) del artículo 6.1. de las presentes bases, este importe se limita al 5% sobre el presupuesto total elegible del subproyecto, con un límite de 10.000 € por beneficiario.

Se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa. Para su cálculo se tendrán en cuenta los conceptos 621, 622, 624, 628 y 629 de la cuenta 62. El resultado final se multiplicará por el ratio obtenido de dividir el número de horas dedicadas al proyecto (en gastos de personal) por el número de horas totales de actividad de la empresa.

A efectos del cálculo del importe del presupuesto subvencionable no será elegible ningún impuesto, carga o gravamen.

3.7. Subcontratación de las actividades subvencionadas:

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El/los beneficiario/s podrá/n subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 50% del importe total del proyecto, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe del presupuesto elegible del subproyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación requerirá que el contrato se celebre por escrito y sea previamente autorizado por SODERCAN, S.A.
Esta obligación se limita, en el caso de investigación contractual con Organismos Públicos de Investigación, Universidades, Centros Públicos de I+D y/o Centros Tecnológicos, a aquellas actividades que superen el 10% del presupuesto elegible.
En los casos expuestos, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarlo (original y copia) en un plazo máximo de 60 días naturales desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en los lugares de recepción de documentación habilitados indicados en el artículo 10.5 de las presentes bases.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN, S.A.
- Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto total del subproyecto.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3.8. Quedarán automáticamente desestimados los proyectos cuyo presupuesto elegible sea inferior a 250.000 €.

3.9. Cuantía de las entregas dinerarias sin contraprestación.

La cuantía de las entregas dinerarias sin contraprestación estará en función del interés y relevancia de la actuación, de su extensión y adecuación a los objetivos de la convocatoria y criterios objetivos de concesión, de la previsión de gastos hecha por el solicitante y de la disponibilidad presupuestaria.

La intensidad de ayuda deberá determinarse para cada beneficiario. Si bien la evaluación del proyecto es única, los beneficiarios podrán tener una intensidad de entrega dineraria sin contraprestación diferente.

Con carácter general, la entrega dineraria sin contraprestación se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación. El proceso de evaluación determina una prelación de las solicitudes a atender de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

La intensidad de ayuda a aplicar para cada beneficiario será de hasta el 50% de los costes elegibles para proyectos de investigación industrial, y de hasta el 25% de los costes elegibles para proyectos de desarrollo experimental, pudiendo incrementarse hasta un máximo del 80% y del 60%, respectivamente, de acuerdo a:

- Por tamaño de empresa: En un 10% adicional para mediana empresa, y en 20% adicional para pequeña empresa.
- Por colaboración efectiva, en un 15% adicional, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, asumiendo estos como mínimo el 10% de los costes subvencionables.
 - Entre empresas, siendo al menos una de ellas PYME.

La intensidad máxima de ayuda del proyecto podrá alcanzar:

	Tipo de empresa		
	Pequeña	Mediana	Grande
Investigación Industrial (Hasta)	80%	75%	65%
Desarrollo Experimental (Hasta)	60%	50%	40%

Estos porcentajes de intensidad máxima atienden a los límites que se establecen en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio en su artículo 25.

Con carácter particular, y en el caso de los beneficiarios calificados en los epígrafes a), b) y c) del artículo 6.1. de las presentes bases cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de Comunidades Autónomas, la ayuda será del 100% de los costes marginales del proyecto, siempre en virtud a lo establecido en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) del 27 de junio de 2014. En este sentido, los organismos beneficiarios cuando realicen actividades económicas y no económicas, dispondrán de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividad y sus respectivos costes y su financiación. En el caso de que no se pueda distinguir entre ambas actividades, la intensidad de ayuda máxima será la especificada con carácter general.

Para alcanzar el 100% de los costes marginales, los beneficiarios deberán presentar declaración en la que se certifique que se dispone de dicha contabilidad y que las actividades que conforman el proyecto susceptible de entrega dineraria sin contraprestación no se incluyen como parte de las actividades económicas.

Como costes marginales se definen aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, con excepción de los costes de personal propio y los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos. A este respecto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sólo serán financiables los costes de amortización de aparatos y equipos nuevos siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto.
- No serán financiables los costes de personal propio ni los de amortización de aparatos y equipos usados cuando éstos hayan sido o sean financiados con fondos públicos.

Para las entidades que se acojan a esta modalidad de costes marginales, aunque no sean financiables, los costes de personal propio deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto para que computen en relación

a los requisitos de cuantía y de participación de cada integrante del consorcio quedando plenamente identificados en la memoria de solicitud los costes correspondientes a personal propio y los correspondientes a personal contratado para el desarrollo del proyecto.

Artículo 4. Financiación y ámbito temporal

4.1. La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta 7.000.000 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.850 incluida en la Ley 5/2015 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria.

La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni suponga menoscabo alguno de los intereses de los solicitantes.

4.2. En todo caso, la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 5. Acumulación y límites de las ayudas

5.1 Las entregas dinerarias sin contraprestación contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25 y al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) del 27 de junio de 2014.

5.2 Compatibilidad con otras ayudas. Las entregas dinerarias sin contraprestación contempladas en estas bases reguladoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda del Gobierno de Cantabria, organismos autónomos y entidades públicas del mismo, para la misma finalidad.

5.3. Específicamente, son incompatibles con las áreas temáticas establecidas y las solicitudes presentadas en las convocatorias de SODERCAN, S.A.: ***“Proyectos de I+D en el ámbito de las TIC 2016”, “Proyectos de I+D 2016” y “Proyectos de I+D en el ámbito de la Biotecnología y Biomedicina 2016”.***

El órgano instructor tendrá capacidad de actuar de oficio, de forma previa a la evaluación de solicitudes, reasignando las mismas a sus convocatorias respectivas en caso de detectar que alguna de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria corresponden con áreas temáticas determinadas en las convocatorias TIC, Proyectos I+D y/o Biotecnología y Biomedicina.

Dicha reasignación se comunicará a los solicitantes a la dirección de correo electrónico facilitada por los mismos en la solicitud.

5.4. Si bien, estas entregas dinerarias sin contraprestación podrán recibir otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se obtengan del desarrollo de la actuación, siempre que no se superen los límites de intensidad de ayuda máximos establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25 y al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación.

Artículo 6. Beneficiarios

6.1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria aquellas entidades válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Universidades públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c) Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a la administración pública de Cantabria y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- d) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
- e) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros

y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

- f) Empresas, que independientemente de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica dirigida al mercado.

6.2. No podrán resultar beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

6.3. Los solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener entrega dineraria sin contraprestación por medio de esta convocatoria.

6.4. El proyecto deberá contar con un mínimo de dos entidades, al menos una de ellas calificada como empresa. Se designará un coordinador del proyecto entre los socios del proyecto, el cual se responsabilizará, entre otros aspectos, de la correcta presentación de la solicitud y justificación en las fechas y plazos establecidos en la presente convocatoria y resolución de concesión. El coordinador será igualmente responsable de la correcta ejecución del proyecto.

Los socios integrantes del proyecto han de constituir un consorcio. Los consorcios se registrarán por el documento contractual que los regule (acuerdo de consorcio). Entre otros, dicho documento contractual deberá regular, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Distribución de actividades y presupuesto.
- b) Acuerdos de confidencialidad.
- c) Propiedad de los resultados.
- d) Protección legal de los resultados (patentes).

- e) Explotación comercial futura de los resultados.
- f) Divulgación pública de los resultados.

El funcionamiento interno del consorcio responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los socios la coordinación del proyecto, así como la representación del consorcio ante el órgano de instrucción.

La presentación del documento contractual suscrito que regule el consorcio no será preceptiva en la fase de solicitud, pero se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la presentación de la diligencia de aceptación de la ayuda.

El coordinador y el resto de integrantes del consorcio deberán contar con una sede y/o domicilio social en Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación por la presente convocatoria.

Excepcionalmente se podrá incluir un beneficiario no ubicado en Cantabria en tanto que su aportación técnica sea imprescindible, la explotación de los resultados planteados repercuta directamente en el resto del consorcio, las actividades susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación se realicen para el desarrollo del proyecto en Cantabria, su aportación al proyecto sea igual o inferior al 30% del presupuesto elegible del mismo y no actúe como entidad coordinadora.

El proyecto se estructurará en tantos subproyectos como entidades participen en el consorcio (incluido el coordinador que será el Subproyecto nº 1).

Una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez contratada ni subcontratada por otra empresa integrante del mismo, ni podrán contratar ni subcontratar a personas o empresas que tengan algún tipo de vinculación con las empresas integrantes del consorcio.

Las entidades beneficiarias lo serán a título individual y cada una de ellas recibirá la ayuda correspondiente en función de los compromisos de ejecución del proyecto asumidos por la misma y especificados tanto en la solicitud como en la resolución que en su día se dicte.

Cada integrante del consorcio deberá responder de las obligaciones de ejecución, justificación y reintegro, en su caso, como incumplimiento de sus compromisos particulares en el marco de su subproyecto y determinados en la resolución de concesión.

La participación mínima por entidad será del 10% del presupuesto total elegible del proyecto, siendo obligatorio que todas las entidades soliciten ayuda como mínimo en una de las anualidades.

La suma de los porcentajes de participación de los beneficiarios calificados como empresas, ha de ser igual o superior al 50%. Ningún beneficiario podrá soportar por sí solo más de un 70% del presupuesto total elegible del proyecto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1. Quienes resulten beneficiarios de estas entregas dinerarias sin contraprestación tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las entregas dinerarias.
- b) Justificar ante SODERCAN, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la entrega dineraria. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S.A. y el Programa Operativo FEDER.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S.A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a SODERCAN, S.A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a SODERCAN, S.A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- f) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A..

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- k) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S.A. o el organismo de control que ésta determine durante:
 - a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.
 - b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.
- l) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- m) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- n) En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

- o) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Criterios de concesión

8.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y concesión de las ayudas mediante un régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios y subcriterios que se detallan a continuación, con una puntuación máxima de 100 puntos.

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del proyecto	25 p.
Calidad científica y técnica del proyecto.	15 p.
Potencial innovador, novedad, originalidad.	10 p.
Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN	40 p.
Capacidad técnica del/ de los solicitante/s.	5 p.
Definición de objetivos.	5 p.
Transferencia tecnológica.	10 p.
Coherencia de la distribución de tareas y recursos, y metodología del proyecto.	10 p.
Viabilidad técnico-económica de la propuesta.	10 p.
IMPACTO potencial	35 p.
Potencial de obtención/ generación de nuevos productos.	15 p.
Creación de empleo vinculado al proyecto.	20 p.

8.2. Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8.3. Se exigirá una puntuación mínima de 50 puntos para que el proyecto sea considerado elegible. Aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos, quedarán automáticamente desestimadas.

8.4. Dentro de los proyectos elegibles, la prelación establecida definirá el orden de aplicación de fondos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

8.5. La intensidad de la ayuda se asignará atendiendo a la puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración, y a los límites fijados en la convocatoria, a excepción de las entidades que opten a la financiación exclusivamente de los costes marginales, en cuyo caso el porcentaje de ayuda será del 100% de éstos.

A la solicitud que obtenga la máxima puntuación del conjunto de todas las solicitudes evaluadas, se le asignará la puntuación máxima (100 puntos), trasladando este factor de ajuste al resto de solicitudes con puntuación mínima de 50 puntos.

8.6. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios anteriores, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por decisión expresamente motivada por la Comisión de Evaluación, pudiendo tenerse en cuenta entre otros factores la fecha de presentación de la solicitud o celebrarse un sorteo ante el órgano instructor.

Artículo 9. Plazos de convocatoria

9.1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de SODERCAN hasta las 14.00 h. del día **21 de julio de 2016**, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido que se indica en el artículo 10 de esta convocatoria.

9.2. El plazo para la ejecución de los proyectos objeto de esta convocatoria será, como máximo de 24 meses contados desde la fecha de inicio del proyecto, que será la indicada en la resolución de concesión. En su caso, las anualidades se refieren a periodos de doce meses contados desde la misma fecha. Aquellos proyectos de duración igual o inferior a 15 meses deberán ser estructurados en una sola anualidad.

9.3. **El proyecto no deberá iniciarse antes de la presentación de la solicitud de ayuda** a SODERCAN, S.A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la subvención.

9.4. Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

9.5. En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

Artículo 10. Solicitudes

10.1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

10.2. Cada empresa integrante del consorcio deberá realizar la solicitud de su subproyecto por vía telemática, siendo el coordinador responsable de reunir toda la documentación requerida, y que ésta sea presentarla en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de cada subproyecto de los representantes legales o apoderados de cada una de las empresas que integran el consorcio, supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en esta convocatoria.

10.3. La solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos, deberá presentarse siguiendo el procedimiento de tramitación de la dirección web <http://ayudas.gruposodercan.es>.

La presentación telemática de las solicitudes exigirá que con carácter previo las personas físicas o jurídicas interesadas se den de alta en la aplicación dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

En estos casos, la NOTIFICACIÓN se entenderá practicada en el momento en el que se produzca acceso al link enviado a la dirección de correo electrónico en la dirección electrónica facilitada como “correo a efectos de notificaciones”.

10.4. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, cada integrante del consorcio deberá facilitar la siguiente documentación:

Documentación general de cada entidad participante en el consorcio:

Documentación relativa a la identificación de la entidad que integra el consorcio, en la que se deberá presentar original y fotocopia para cotejo:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura Constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Esta documentación se acompañará salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de SODERCAN, S.A. y estuvieran vigentes, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre y cuando se lo haya comunicado a SODERCAN, S.A. y ésta última muestre su conformidad.

Documentación específica de cada entidad participante en el consorcio:

- Declaración responsable del tamaño de empresa, distinguiendo entre pequeña, mediana y gran empresa, según modelo descargable a través de la aplicación informática.
- En el caso de entidades incluidas en el epígrafe a), b) o c) del artículo 6.1 y que accedan a la financiación de los costes marginales del proyecto, declaración en la que se certifique que se dispone de contabilidad separada para actividades económicas y no económicas y que las actividades que conforman el proyecto susceptible de entrega dineraria sin contraprestación no se incluyen como parte de las actividades económicas.
- Último Informe de Trabajadores en Alta (ITA) disponible en el momento de realizar la solicitud.

Documentación específica del proyecto de cada entidad participante en el consorcio:

Además de la documentación general de cada entidad, deberá presentarse también la documentación específica del proyecto que se relaciona a continuación:

- Anexos I y II generados por la aplicación informática y que deben presentarse debidamente firmados por cada integrante del consorcio, correspondientes a su respectivo subproyecto.
- Memoria Técnica y Memoria Económica de la propuesta, convenientemente cumplimentadas según el modelo anexo descargable a través de la aplicación informática. Cada integrante del consorcio deberá adjuntar las citadas memorias, que deberán ser comunes a todo el consorcio. No se admitirá su presentación en formato papel.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para igual finalidad, según modelo descargable a través de la aplicación informática.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como en la legislación vigente, según modelo descargable a través de la aplicación informática.

10.5. La documentación general que proceda y la documentación específica se presentarán en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S.A., situada en la calle Isabel Torres 1, PCTCAN 39011 Santander o en los centros de la RED ACTE (Acción Territorio-Empresa) ubicados en los Ayuntamientos o ADL correspondientes. Se puede consultar el listado de centros de la RED ACTE (Acción Territorio-Empresa) en la web SODERCAN, S.A.

La solicitud deberá presentarse FIRMADA Y POR ESCRITO en la sede de SODERCAN, S.A o en los centros de la RED ACTE ANTES de las 14:00 horas del día 21 de julio de 2016.

En el caso de que dicha solicitud en papel no se presente en el plazo establecido en el párrafo anterior, **la solicitud quedará automáticamente desestimada.**

Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S.A. requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le dará por desistido su solicitud.

Artículo 11. Instrucción y evaluación

11.1. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación en SODERCAN, S.A., la Dirección de Proyectos, en coordinación con la Dirección de Servicios Generales, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

El órgano instructor podrá solicitar un informe de las solicitudes recibidas a un organismo con capacidad contrastada, que realizará una valoración acorde con los criterios de la presente convocatoria.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, conforme a la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Evaluación estará presidida por la Directora de Proyectos de SODERCAN, S.A., o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Responsable del Proyecto o persona en quien delegue.
- Técnico (no instructor) del área de Proyectos o persona en quien delegue.

- Un representante del área de Asesoría Jurídica.
- Un representante de área de Auditoría y Control.
- Un representante del área Financiera.

Actuará como secretario de la Comisión, un miembro de la Dirección de Servicios Generales de SODERCAN, S.A., que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos colaboradores o expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz y voto.

Artículo 12. Resolución y Notificación

12.1. El órgano instructor, a la vista del acta de la Comisión de Evaluación, procederá a elevar la propuesta de resolución, remitiéndola al Consejero Delegado de SODERCAN, S.A. para su aprobación, previos los informes oportunos.

La resolución motivada por la que se resuelva el procedimiento habrá de ser dictada por el Consejero Delegado de SODERCAN, S.A., o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente.

12.2. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios por correo certificado con acuse de recibo y se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de firma del acuse de recibo para presentar alegaciones, en este caso deberán presentarse en el Punto de Atención Personal.

La notificación se realizará en el domicilio indicado por el beneficiario y se entenderá practicada en el momento que el acuse de recibo o justificante de recepción, **firmado por el destinatario**, nos sea devuelto por la Oficina de Correos. En el caso de que la carta no pueda ser entregada al destinatario en la dirección postal facilitada por él mismo, se entenderá que el destinatario renuncia a la entrega dineraria sin contraprestación concedida una vez la carta nos sea devuelta por la Oficina de Correos, tras no ser atendida su recepción en el plazo fijado por este organismo.

La resolución provisional pasará a ser definitiva para aquellos beneficiarios que no presenten alegaciones, teniendo la obligación de comunicar su aceptación presentando la **Diligencia de aceptación en el plazo de 10 días hábiles** desde su notificación.

Examinadas por el órgano competente las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se notificará la resolución definitiva a las personas

interesadas a su dirección electrónica, teniendo la obligación el beneficiario de presentar la **Diligencia de aceptación en el plazo de 10 días hábiles** desde su notificación.

El coordinador del proyecto presentará el **Acuerdo de consorcio** en un plazo máximo de 60 días naturales desde la presentación de la Diligencia de aceptación.

Si en el/los plazo/s indicado/s, los beneficiarios no presentan la correspondiente Diligencia de aceptación y Acuerdo de consorcio, se interpretará que todas las empresas integrantes del consorcio, renuncian a la entrega dineraria sin contraprestación concedida.

12.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses** contados a partir de la **fecha límite** fijada en la convocatoria para la **presentación de solicitudes**.

La resolución que resuelva la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación en el caso de concesión, establecerá el importe y destino de la entrega dineraria sin contraprestación aprobada, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

12.4. La notificación de resolución afecta a la totalidad del proyecto. La concesión de la ayuda correspondiente a la segunda anualidad, en su caso, queda condicionada al nivel de cumplimiento (técnico y económico) alcanzado en la primera anualidad en los términos de la convocatoria y de la resolución. En aquellos proyectos cuyo periodo de ejecución sea inferior o igual a 15 meses, solamente se considerará un plazo único por la totalidad.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 13. Reglas generales sobre los gastos objeto de entrega dineraria sin contraprestación

13.1. Se considerarán gastos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras y/o resolución de concesión. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación podrá ser superior al valor de mercado.

13.2. Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período

de justificación de la entrega dineraria sin contraprestación determinado en la correspondiente resolución de concesión.

13.3. Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta del que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

Instrumentos bancarios:

- En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo.
- En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento.
- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario.
- Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias “online” deberán estar sellados por la propia entidad bancaria.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico.
(Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

13.4. Cuando el importe del gasto susceptible de entrega dineraria sin contraprestación iguale o supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso

para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, debiendo justificarse expresamente en una memoria al efecto.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse junto con la justificación de la entrega dineraria, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13.5. Entidades vinculadas.

Con carácter general, no se considerarán gastos objeto de entrega dineraria sin contraprestación las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o entidad vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse “autofacturación”.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus Consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o

personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Con carácter excepcional, se aceptará gasto entre entidades vinculadas, siempre que sea un gasto esencial para el desarrollo del proyecto, que dicho gasto derive de una contratación realizada en las condiciones normales de mercado mediando notificación y autorización previa, expresa y por escrito por parte de SODERCAN, S.A.

Artículo 14. Justificación de la entrega dineraria sin contraprestación

14.1. Con carácter general, el plazo de vigencia de las entregas dinerarias sin contraprestación a las que se refiere la presente convocatoria comenzará a contar desde la fecha de resolución correspondiente a la propuesta completa. El plazo para la finalización del proyecto/anualidad estará determinado en la resolución de concesión, pudiendo, no obstante, ser susceptible de prórrogas, siempre y cuando las mismas se soliciten mediante informe debidamente justificado y sean aprobadas de forma expresa por SODERCAN, S.A.

14.2. La justificación se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales, una vez finalizada la actuación o anualidad correspondiente. Para su cumplimentación, el beneficiario deberá presentar en tiempo y forma la documentación acreditativa del gasto efectuado.

14.3. Para justificar el proyecto o la anualidad correspondiente en su caso según lo notificado en la resolución de concesión, la entidad solicitante se encargará de redactar una **Memoria Técnica** justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se debe incluir:

- Resumen de las tareas realizadas y resultados más representativos del proyecto.
- Descripción del contenido y de los avances llevados a cabo en el proyecto:
 - Identificación de la entidad/es beneficiaria/s que lo realiza/n.
 - Localización.
 - Metodología o instrumentos utilizados.
 - Actuaciones realizadas y adecuación a la planificación inicial (hitos previstos).
 - Resultados obtenidos cuantificados o valorados.
 - Modificaciones realizadas y justificación de las mismas.

- Conclusiones parciales o finales (dependiendo si es justificación parcial o final) del proyecto.
- Repercusión de los resultados de cada hito en el resultado global del proyecto.
- Informe sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos, etc. suscritos con las entidades colaboradoras, en especial con los Centros Tecnológicos y los Centros Públicos de Investigación.

14.4. La entidad solicitante reunirá y presentará, de manera conjunta con el informe técnico del proyecto o anualidad, una **Memoria Económica** justificativa referida al periodo correspondiente, según modelo descargable a través de la aplicación informática. Las entidades beneficiarias deberán justificar, de manera individual, en cada periodo, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto que le haya sido concedido.

La justificación económica se realizará mediante la aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la empresa beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una conclusión acerca de las restantes subvenciones o ayudas recibidas por la entidad beneficiaria para financiar la inversión.

Conjuntamente con el informe de auditoría será preceptiva la entrega del siguiente soporte documental:

- Hoja resumen con el presupuesto parcial y final del subproyecto/anualidad, con especificación de los gastos por periodo y por los conceptos que figuren en la resolución de concesión, según modelo descargable. Se debe notificar si se ha modificado una partida en virtud de otra y lo que ha motivado esta decisión.
- Certificación emitida por el representante legal y el responsable administrativo de la entidad beneficiaria que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines que fue concedida, según modelo descargable.
- Certificación con la relación detallada de los gastos e inversiones encuadrados en cada uno de los hitos del subproyecto/anualidad, con especificación de los gastos por periodo y por los conceptos que figuren en la resolución de concesión, según modelo descargable.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Gobierno de Cantabria y autorización, con la presentación de esta declaración, para comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, según modelo descargable.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad según modelo descargable a través de la aplicación informática.

Además deberán presentar en formato digital:

- Copia de facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, documentación acreditativa del pago. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al plazo oficialmente establecido para la ejecución del proyecto.
- Copia de nóminas de los meses de dedicación al proyecto.
- Partes de trabajo mensuales del personal implicado en el proyecto, debidamente cumplimentados, en el que claramente se identifiquen las horas dedicadas al proyecto.
- Justificantes del pago por parte de la empresa de cada una de las nóminas. Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados y firmados por la entidad financiera correspondiente.
- Documentos TC1 y TC2 de los meses de duración del proyecto con sus correspondientes justificantes bancarios del pago.
- Aportación de los contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social en los supuestos de compromiso de creación de empleo vinculado a la actividad de I+D.
- Último modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF disponible.
- Justificantes de pago de la cuota mensual régimen especial de autónomos, durante los meses correspondientes a la imputación de costes laborales por parte de personal no incluido en el documento TC2.
- Acreditación y validación por el auditor del ROAC del cálculo de gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, conforme a la dedicación al proyecto, respecto al número de horas totales de actividad de la empresa, y copia de la cuenta 62 en los conceptos 621, 622, 624, 628 y 629.
- Convenio colectivo aplicable, en caso de existir.
- Documento acreditativo de la titulación de los técnicos imputados al proyecto.
- Tres facturas proforma o presupuestos, emitidos por las entidades proveedoras, cuando el importe supere los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, indicando en la memoria cual el la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta

económica más ventajosa. En caso de presentar menos de tres ofertas, se deberá motivar expresamente. No se admitirá su presentación en formato papel.

El auditor deberá proceder al estampillado de las facturas que se presenten para justificar los costes relacionados con el proyecto objeto de subvención.

Esta documentación justificativa, deberán presentarse conjuntamente en la sede de SODERCAN, S.A. en un plazo no superior a 60 días naturales desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o anualidad. Los pagos podrán realizarse en este plazo, siempre con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la documentación justificativa.

Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Cuando la justificación del gasto por anualidad/total efectivamente realizado, sea menor del 50% del presupuesto elegible, el proyecto quedará revocado.

14.5. Los subproyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la solicitud de ayuda. No obstante, se permitirán alteraciones entre partidas y /o anualidades en la medida que no afecten a los objetivos del subproyecto ni al presupuesto total del mismo. Cualquier variación entre partidas o anualidades superior al 10% y hasta un máximo del 30% de su correspondiente valor inicial, requerirá, tras solicitud del coordinador de proyecto, la autorización previa y expresa de SODERCAN, S.A. Esta solicitud deberá realizarse con anterioridad a los 90 días naturales contabilizados desde el cierre de proyecto o anualidad correspondiente. No se admiten cambios entre partidas superiores al 30% del valor inicial.

14.6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

14.7. El beneficiario deberá aportar además documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

14.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el informe al que se refiere el apartado 14.4., debe de

ser realizado por un auditor cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas, cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El informe del auditor deberá verificar la llevanza por parte de la empresa beneficiaria de un sistema de contabilidad aparte o la asignación de un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

14.9. SODERCAN, S.A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

14.10. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá por escrito al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

14.11. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S.A. podría dar lugar a la revocación total de la entrega dineraria sin contraprestación concedida.

Artículo 15. Comprobación de las entregas dinerarias sin contraprestación

15.1. El equipo técnico formado por personal del área de Proyectos, del área de Administración y del área Financiera realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de entrega dineraria sin contraprestación.

15.2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de entrega dineraria sin contraprestación se llevará a cabo por parte del Área de Auditoría y Control de SODERCAN, S.A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de entrega dineraria sin contraprestación y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 16. Pago

16.1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S.A., será necesario que los beneficiarios hayan aportado, de acuerdo con la legislación vigente, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de estar al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria. Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A.

16.2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S.A. las personas beneficiarias podrán solicitar la compensación de deudas.

16.3. Una vez comprobado y verificado por SODERCAN, S.A. que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y Resolución de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación parcial o total, al pago de la cantidad señalada para la primera anualidad y, en su caso, a la comunicación de la continuidad durante la segunda anualidad.

16.4. El beneficiario podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la anualidad correspondiente a la entrega dineraria determinada en resolución de concesión previa autorización de SODERCAN, S.A., mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN, S.A.

El beneficiario deberá, en cualquier caso, justificar la realización de las actuaciones previstas dentro de los plazos que se indican en estas bases. Asimismo, deberá presentar, junto con la solicitud de anticipo, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Gobierno de Cantabria y autorización, con la presentación de esta declaración, para comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, según modelo descargable.

Si el beneficiario no justificase a tiempo, o la cantidad realmente justificada fuese inferior al anticipo recibido, SODERCAN, S.A. solicitará que el beneficiario devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN, S.A. Para el cálculo de los intereses, se tomará el tipo de interés legal del dinero publicado por el Banco de España vigente en el momento de emitir la correspondiente comunicación de devolución.

El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de justificación de la primera anualidad, impide la solicitud de anticipo en la segunda.

Artículo 17. Incidencias

17.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

17.2. El procedimiento para la tramitación de las incidencias se iniciará a solicitud del interesado, quien deberá presentar las mismas por escrito en

SODERCAN, S.A. con una antelación mínima de 90 días a la finalización de la ejecución de la anualidad para la que se solicite.

17.3. Las solicitudes para la resolución de incidencias deberán estar debidamente motivadas y deberán presentarse en las oficinas de SODERCAN, S.A. Para ello, la solicitud de modificación se acompañará de una memoria/informe en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado con una antelación mínima de 90 días a la finalización del plazo de ejecución del proyecto o, en su caso, la anualidad correspondiente, y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

En relación con la determinación del beneficiario, sí se podrán autorizar:

- Las relacionadas con fusión, absorción y escisión de sociedades y las que sean consecuencia de que uno de los beneficiarios de un proyecto en cooperación lo abandone.
- El cambio de entidad beneficiaria de la ayuda, siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y se comprometa a mantener la actividad objeto de la ayuda. La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad del proyecto.
En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución. No se admitirá expresamente el reemplazo del líder del proyecto, en la modalidad b) proyectos en cooperación.

En relación al trasvase de conceptos de coste reflejados en la resolución de concesión entre subconceptos de gasto o entre anualidades:

- Se autoriza, de forma directa para todos los beneficiarios, los trasvases entre subconceptos de gasto o anualidades, que no superen un 10%.
- Cuando la variación entre partidas o cambios entre anualidades estén entre un 10% y un 30% respecto a los valores iniciales, en los

subconceptos susceptibles de ayuda, que se compensen con disminuciones de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda, y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio, requerirá la autorización previa y por escrito de SODERCAN, S.A.

- No se admitirán cambios de partidas o cambios entre anualidades superiores al 30% indicado.

En relación con cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución y/o justificación:

- Se podrán admitir, ampliaciones de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades o proyectos, siempre que se argumente la causa de dilación temporal en la dilación del proyecto o su justificación, hasta un máximo del 25% del período de ejecución y/o justificación.

17.4. SODERCAN, S.A. resolverá las incidencias relativas a los expedientes de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambio de ubicación y modificaciones justificadas de la actividad, desviaciones, cambios de partidas y ampliaciones de plazos, en el plazo máximo de 45 días a contar desde el registro de entrada de las mismas en SODERCAN, S.A.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, que podrá ver modificada la intensidad de ayuda, si tras la modificación solicitada, se altera alguno de los requisitos que dio lugar al cálculo inicial (por tamaño de entidad, colaboración con OPIs,...).

Aquellas incidencias no resueltas por SODERCAN, S.A. dentro del plazo establecido o la presentación extemporánea de la incidencia no exime al beneficiario en el cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en la Resolución de concesión.

CAPÍTULO IV. REINTEGRO DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Artículo 18. Causas de revocación y reintegro

18.1. Procederá la revocación total de la entrega dineraria sin contraprestación y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S.A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la entrega dineraria sin contraprestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como el empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados. Así mismo, la utilización de estos medios fraudulentos conllevará la pérdida, durante el plazo de un año, de la posibilidad de obtener o ser beneficiario de otras ayudas de SODERCAN, S.A, y habilitaría, en su caso, a SODERCAN, S.A, la interposición de acciones legales que en derecho procedan.
- b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.
- e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S.A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación
- f. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.
- g. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S.A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.
- h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.
- i. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la entrega dineraria sin contraprestación. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

18.2. Cuando el importe de la entrega dineraria sin contraprestación, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de entrega dineraria sin contraprestación o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de entrega dineraria sin contraprestación, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

Artículo 19. Obligación de colaboración

19.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la entrega dineraria sin contraprestación y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

19.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de entrega dineraria sin contraprestación y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la entrega dineraria sin contraprestación.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la entrega dineraria sin contraprestación.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Confidencialidad

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S.A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S.A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S.A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S.A. como sociedad concedente de las entregas dinerarias sin contraprestación se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las entregas dinerarias concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la entrega dineraria.

Segunda. A los efectos de garantizar la adecuada publicidad de las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas, la relación de las empresas beneficiarias se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las entregas dinerarias sin contraprestación que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en la página web de SODERCAN, S.A.

La aceptación de la entrega dineraria conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006.

Tercera. Las personas beneficiarias, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución del presente programa, a los Tribunales de Justicia de Santander, competentes al efecto.

Cuarta. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma.

En Santander, a 21 de Marzo de 2016


D. Salvador Blanco
Consejero Delegado

ANEXO: CONTENIDO DE LA MEMORIA DE SOLICITUD

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

1. RESUMEN EJECUTIVO. Aproximadamente 2 páginas.

2. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD/ CONSORCIO.

- Breve descripción del solicitante. Principales accionistas/patronos, ubicación, instalaciones, actividad principal, recursos humanos, medios técnicos y/o tecnológicos y estructura de organizativa (organigrama, personal total, indicando el personal dedicado a I+D).
- Experiencia previa en proyectos de I+D.
- Recursos propios destinados a I+D desglosando medios técnicos y humanos. Equipamiento y medios materiales ya existentes en la empresa puestos a disposición del proyecto

3. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS Y DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO. (Detalle las novedades tecnológicas y/o funcionales que se deriven del proyecto)

- Antecedentes. Estado del arte. Valor añadido del proyecto. Principales elementos innovadores del proyecto y su importancia respecto al estado actual de la técnica
- Establecer de forma explícita y concreta los objetivos del proyecto.
- En su caso, descripción del nuevo producto, proceso y/o servicio o la mejora de los mismos, con sus principales características técnicas y funcionales, destacando los aspectos diferenciales más significativos y los riesgos tecnológicos potenciales.

4. RESUMEN DE LA CAPACIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA EJECUTAR EL PROYECTO

- Definición de las capacidades científico-técnicas propias del solicitante en relación con los objetivos del proyecto. Detalle de los recursos humanos (perfiles profesionales) dedicados al proyecto.
- En su caso, justificar la necesidad del carácter multidisciplinar y las colaboraciones planteadas.
- Adecuación de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto: Instrumental, materiales, instalaciones, suministros, describiendo sus funciones y aplicación. Haciendo especial hincapié en la justificación de

la necesidad de adquisición, cantidades y características de los materiales fungibles y de los equipos nuevos adquiridos para el proyecto.

5. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Desglose temporal del proyecto global, en su caso, en los diferentes subproyectos.
- Exposición de la estructura general del proyecto. Descripción detallada, alcance y plan de trabajo del conjunto de actividades a realizar, organizados como tareas o hitos dentro de cada (sub)proyecto.
- Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades participantes (colaboraciones externas y/o, en su caso, socios) en cada una de las tareas o hitos. Explicación de los resultados esperados en cada uno de los hitos y detallar los documentos entregables.
- Asignación de recursos temporales (fecha de inicio y fin): humanos (personal involucrado, perfil profesional y dedicación temporal) materiales y subcontrataciones (cuantía económica, costes/h, dedicación en horas, etc.), asociado a cada hito para su uso como herramienta de seguimiento y control.

6. VIABILIDAD, OPORTUNIDAD E IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO

- Detalle su viabilidad y oportunidad del proyecto desde el punto de vista técnico y comercial.
- Posibles aplicaciones del resultado. Ventajas que comporta el producto, en comparación con la oferta presente en el mercado.
- Volumen de mercado autonómico, nacional y extranjero relacionado con el proyecto.
- Descripción de alternativas tecnológicas más significativas competidoras del proyecto.
- Impacto socioeconómico esperado: propuesta de incorporación de nuevo personal técnico (creación de empleo vinculado al proyecto identificando las tareas y actividades a desarrollar).
- Patentes y/o modelos de utilidad que está previsto generar con la realización del proyecto.

7. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

- Descripción de la idoneidad y de los resultados esperados de la colaboración con Organismos públicos de I+D+i y/o Centros Tecnológicos. Con indicación de la metodología de trabajo propuesta y compromiso de las partes.

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

Título del proyecto			
Nº DE SOCIOS		Fecha de inicio	
Presupuesto total del proyecto		Fecha finalización	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO COMPLETO DISTRIBUIDO POR (SUB)PROYECTOS (€)					
ENTIDAD	Subproyecto	Presupuesto 1ª Anualidad	Presupuesto 2ª Anualidad	Presupuesto Total	% S/ Total
	1				
	2				
	...				
TOTAL					100 %

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO COMPLETO POR ANUALIDADES Y PARTIDAS (€)				
CONCEPTO	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)	% s/ Total
Personal				
Equipamiento				
Material fungible y suministros				
Colaboraciones y asistencias técnicas				
Investigación contractual OPIS, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos				
Gastos generales				
TOTAL €				100 %

Nombre Entidad Subproyecto 1			PRESUPUESTO SUBPROYECTO 1	
CONCEPTO	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)	% s/ Total
Total Personal dedicado al proyecto				
- Personal nueva contratación				
Equipamiento				
Material fungible y suministros				
Colaboraciones y asistencias técnicas				
Investigación contractual OPIs, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos				
Gastos generales				
TOTAL €				100 %

Nombre Entidad Subproyecto 2			PRESUPUESTO SUBPROYECTO 2	
CONCEPTO	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)	% s/ Total
Total Personal dedicado al proyecto				
- Personal nueva contratación				
Equipamiento				
Material fungible y suministros				
Colaboraciones y asistencias técnicas				
Investigación contractual OPIs, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos				
Gastos generales				
TOTAL €				100 %

Nombre Entidad Subproyecto n			PRESUPUESTO SUBPROYECTO n	
CONCEPTO	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)	% s/ Total
Total Personal dedicado al proyecto				
- Personal nueva contratación				
Equipamiento				
Material fungible y suministros				
Colaboraciones y asistencias técnicas				
Investigación contractual OPIs, Universidades, Centros Públicos I+D y Centros Tecnológicos				
Gastos generales				
TOTAL €				100 %

PRESUPUESTO TOTAL DISTRIBUIDO POR CONCEPTO DE GASTO

I) PERSONAL (Tantas veces como entidades formen el Consorcio)

Nombre Entidad Subproyecto 1						Costes Personal Subproyecto 1					
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA											
Perfiles de los técnicos *	Hombres	Mujeres	1ª Anualidad			2ª Anualidad			Total		
			Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €
A) TOTAL			€			€			€		
PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN											
Perfiles de los técnicos *	Hombres	Mujeres	1ª Anualidad			2ª Anualidad			Total		
			Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €
B) TOTAL			€			€			€		
TOTAL A)+B)			€			€			€		

Nombre Entidad Subproyecto 2						Costes Personal Subproyecto 2					
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA											
Perfiles de los técnicos *	Hombres	Mujeres	1ª Anualidad			2ª Anualidad			Total		
			Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €
A) TOTAL			€			€			€		
PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN											
Perfiles de los técnicos *	Hombres	Mujeres	1ª Anualidad			2ª Anualidad			Total		
			Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €
B) TOTAL			€			€			€		
TOTAL A)+B)			€			€			€		

Nombre Entidad Subproyecto n						Costes Personal Subproyecto n					
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA											
Perfiles de los técnicos *	Hombres	Mujeres	1ª Anualidad			2ª Anualidad			Total		
			Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €
A) TOTAL			€			€			€		
PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN											
Perfiles de los técnicos *	Hombres	Mujeres	1ª Anualidad			2ª Anualidad			Total		
			Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €	Coste/ h	Horas	Total €
B) TOTAL			€			€			€		
TOTAL A)+B)			€			€			€		

*Definir titulación por cada una de las personas que participan en el proyecto (Doctor, Tit. Superior, Tit. Medio, FPII)

II) EQUIPAMIENTO

Nombre Entidad Subproyecto 1								
Aparatos y equipos de investigación	Coste de Compra (€)	% amortización anual	horas de uso 1ª Anualidad	Coste amortización 1ª Anualidad (€)	horas de uso 2ª Anualidad	Coste amortización 2ª Anualidad (€)	Total (€)	Fecha de compra dd/mm/aa
Total Entidad Subproyecto 1							€	

Nombre Entidad Subproyecto 2								
Aparatos y equipos de investigación	Coste de Compra (€)	% amortización anual	horas de uso 1ª Anualidad	Coste amortización 1ª Anualidad (€)	horas de uso 2ª Anualidad	Coste amortización 2ª Anualidad (€)	Total (€)	Fecha de compra dd/mm/aa
Total Entidad Subproyecto 1							€	

Nombre Entidad Subproyecto n								
Aparatos y equipos de investigación	Coste de Compra (€)	% amortización anual	horas de uso 1ª Anualidad	Coste amortización 1ª Anualidad (€)	horas de uso 2ª Anualidad	Coste amortización 2ª Anualidad (€)	Total (€)	Fecha de compra dd/mm/aa
Total Entidad Subproyecto 1							€	

Coste de la amortización anual = $C \times P \times h / H$

Donde: C = Coste de compra del bien inventariable.

P= Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa para el bien inventariable en base a las buenas prácticas contables.

h= Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable. H= Jornada laboral anual según convenio de la empresa. Por defecto, 1.800 horas, salvo convenio específico.

III) MATERIAL FUNGIBLE Y SUMINISTROS.

<i>Nombre Entidad Subproyecto 1</i>						
Material fungible, suministros	Coste por unidad (€)	Nº Unidades 1ª anualidad	1ª Anualidad (€)	Nº Unidades 2ª anualidad	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto 1						€

<i>Nombre Entidad Subproyecto 2</i>						
Material fungible, suministros	Coste por unidad (€)	Nº Unidades 1ª anualidad	1ª Anualidad (€)	Nº Unidades 2ª anualidad	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto 2						

<i>Nombre Entidad Subproyecto n</i>						
Material fungible, suministros	Coste por unidad (€)	Nº Unidades 1ª anualidad	1ª Anualidad (€)	Nº Unidades 2ª anualidad	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto n						
TOTAL						

El nº unidades debe ir especificado por unidad de medida correspondiente (ud., kg, m,...).

Detalle costes materiales y suministros. (A repetir tantas veces como materiales o suministros adquiridos)

Entidad contratante		<i>Nombre entidad</i>	
Tipo material		Coste unitario (€)	
Unidades año 1		Total € año 1	
Unidades año 2		Total € año 2	
Coste total material proyecto (€)			
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN			
Justificar la adquisición del material o suministro para el desarrollo del proyecto, así como las necesidades del mismo en cuanto cantidad de unidades.			

IV) COLABORACIONES Y ASISTENCIAS TÉCNICAS.

<i>Nombre Entidad Subproyecto 1</i>				
Empresa contratada	Concepto contratación	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto 1				

<i>Nombre Entidad Subproyecto 2</i>				
Empresa contratada	Concepto contratación	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto 2				

<i>Nombre Entidad Subproyecto n</i>				
Empresa contratada	Concepto contratación	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto n				
TOTAL				

Detalle costes colaboraciones y asistencias técnicas. (A repetir tantas veces como subcontrataciones realizadas)

Entidad contratante		<i>Nombre entidad</i>	
Entidad contratada		CIF	
Dirección			C.P.
Población		CCAA	
Teléfono		Email	
Responsable/ Investigador Principal			
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN			
Actividades a desarrollar, dedicación temporal y coste hora. Relacionar las actividades subcontratadas con las fases/ actividades/ tareas/ objetivos del plan de proyecto, así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.			

NOTA: Adjuntar facturas proforma o presupuestos y/o contratos.

Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 €, deberá presentarse contrato por escrito entre las partes.

V) INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL CON OPIs, UNIVERSIDADES, CENTROS PÚBLICOS DE I+D y/o CENTROS TECNOLÓGICOS.

<i>Nombre Entidad Subproyecto 1</i>				
OPI, Universidad, Centro de I+D y/o CC.TT.	Concepto contratación	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto 1				

<i>Nombre Entidad Subproyecto 2</i>				
OPI, Universidad, Centro de I+D y/o CC.TT.	Concepto contratación	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto 2				

<i>Nombre Entidad Subproyecto n</i>				
OPI, Universidad, Centro de I+D y/o CC.TT.	Concepto contratación	1ª Anualidad (€)	2ª Anualidad (€)	Total (€)
Total Entidad Subproyecto n				
TOTAL				

Detalle costes de investigación contractual con Organismos Públicos de Investigación, Universidades, Centros Públicos de I+D, y/o Centros Tecnológicos. (A repetir tantas veces como subcontrataciones realizadas)

Entidad contratante		<i>Nombre entidad</i>			
Entidad contratada		CIF			
Dirección				C.P.	
Población		CCAA			
Teléfono		Email			
Responsable/ Investigador Principal					
RESUMEN Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN					
Actividades a desarrollar, dedicación temporal y coste hora. Relacionar las actividades subcontratadas con las fases/ actividades/ tareas/ objetivos del plan de proyecto, así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.					

NOTA: Adjuntar facturas proforma o presupuestos y/o contratos.

Cuando la subcontratación exceda del 10% del importe de la ayuda, deberá presentarse contrato por escrito entre las partes. En todo caso, cuando la subcontratación sea por importe superior a 60.000 €, deberá presentarse contrato por escrito entre las partes.

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
ENTIDAD		Nombre Entidad Subproyecto 1	
FINANCIACIÓN		Total (€)	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)			
Financiación pública:			
Ayudas Estatales (especificar):			
Ayuda CCAA (especificar):			
Ayuda OTROS (especificar):			
Financiación propia			
TOTAL			100%

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
ENTIDAD		Nombre Entidad Subproyecto 2	
FINANCIACIÓN		Total (€)	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)			
Financiación pública:			
Ayudas Estatales (especificar):			
Ayuda CCAA (especificar):			
Ayuda OTROS (especificar):			
Financiación propia			
TOTAL			100%

PLAN DE COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
ENTIDAD		Nombre Entidad Subproyecto n	
FINANCIACIÓN		Total (€)	% s/ Total
Solicitada SODERCAN (solicitud)			
Financiación pública:			
Ayudas Estatales (especificar):			
Ayuda CCAA (especificar):			
Ayuda OTROS (especificar):			
Financiación propia			
TOTAL			100%

DATOS DE EMPLEO Y PREVISIONES DE CREACIÓN DE EMPLEO (A repetir tantas veces como subproyectos)

DATOS CREACIÓN EMPLEO Subproyecto n			
Personal total de la entidad en el momento de realizar la solicitud*			
Perfil Persona contratada **	fecha contratación dd/mm/aa	Duración contrato ***	ETC****

* Datos correspondientes al momento de realizar la solicitud y a los reflejados al Modelo ITA que forma parte de la documentación de solicitud.

**Definir titulación por cada una de las personas contratadas que participan en el proyecto (Doctor, Tit. Superior, Tit. Medio, FPII)

***Duración del contrato en meses. En el supuesto de contrataciones indefinidas (I).

**** ETC: Equivalente a Tiempo Completo. (1) Jornada completa. (0,5) Media jornada

Los datos de creación de empleo se destinarán a la determinación de los 20 puntos del subcriterio "Creación de empleo" que forma parte del criterio de valoración de "IMPACTO Potencial" (art. 8 Bases). El no acreditar en la justificación la creación de empleo inicialmente estimada, implicará la reducción proporcional en la ayuda concedida, e incluso, en determinadas circunstancias, la revocación y reintegro de la misma.